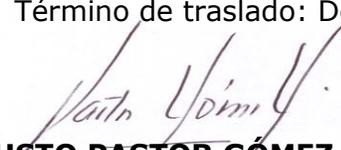


CONSTANCIA: Mayo 04 de 2023. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que el término de traslado de la valoración de apoyo ha vencido, el mismo transcurrió así:

- Auto corre traslado valoración de apoyos: 17 de abril de 2023.
- Notificación por estados: 18 de abril de 2023.
- Término de traslado: Del 19 de abril al 03 de mayo de 2023.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 437
Radicado No. 2023-00046

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el término de traslado de la valoración de apoyo practicada a JOSÉ NELSON ARANGO MONTOYA ha vencido, es del caso fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se señala para el efecto el **día jueves primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

Ahora bien, en cumplimiento con lo dispuesto en la normatividad señalada anteriormente, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se consideren pertinentes.

PARTE DEMANDANTE

Documental: Téngase como prueba los siguientes documentos: **1)** Certificado de registro civil de nacimiento de JOSÉ NELSON ARANGO MONTOYA; **2)** Registro civil de nacimiento de JOSÉ NELSON ARANGO MONTOYA; **3)** Registro civil de defunción de CARMEN TULIA MONTOYA FRANCO; **4)** Cédula de ciudadanía de JOSÉ NELSON ARANGO MONTOYA; **5)** Cédula de ciudadanía de CARMEN TULIA MONTOYA FRANCO; **6)** Historia clínica de JOSÉ NELSON ARANGO MONTOYA; **7)** Resolución No. GNR 210581 del 22 agosto de 2013, por medio de la cual se reconoce una pensión de sobreviviente a CARMEN TULIA MONTOYA FRANCO; y, **8)** Cédulas de ciudadanía de MARTHA LORENA ARANGO NARANJO y FERNANDO ARANGO MONTOYA.

Testimonial: Se dispone escuchar en declaración a los señores MARTHA CECILIA NARANJO GARCÍA, VALENTINA ARANGO NARANJO y JAIR ADOLFO GAÑAN LOAIZA.

PARTE DEMANDADA

Guardó silencio frente a las pretensiones de la demanda.

DE OFICIO

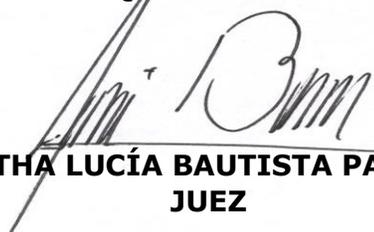
Se decreta el interrogatorio de los señores FERNANDO ARANGO MONTOYA y la entrevista del señor JOSÉ NELSON ARANGO MONTOYA.

De otro lado, es necesario advertir que, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, para privilegiar el uso de las tecnologías y la virtualidad, la audiencia fijada se realizará a través de la aplicación LifeSize.

Finalmente, conforme a lo previsto por el artículo 372 del Código General del Proceso, se PREVIENE a las partes y a sus apoderados sobre los siguientes aspectos:

Además de las partes, a la audiencia deberán concurrir sus apoderados. Previniéndoles que la inasistencia del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La parte que haya solicitado el testimonio deberá procurar la comparecencia del testigo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

JOV